

DECRETO N°

1407

TEMUCO,

25 ABR. 2023

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 298 de fecha 20 de mayo de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 81-2021 "Reposición de Veredas Calle Vicente Pérez Rosales y Calle Ziem, Temuco". ID 1658-232-LQ21.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 554 de fecha 30 de agosto de 2021, que adjudica a la CONSTRUCTORA DUAL SPA, RUT N° 76.685.466-4, de la Propuesta Pública N°81-2021 "Reposición de Veredas Calle Vicente Pérez Rosales y Calle Ziem, Temuco", en la suma total de \$162.548.033.- IVA Incluido ID 1658-232-LQ21 y que designa Inspector Técnico de Obras a la Srta. Andrea Padilla Arrau, Constructor Civil del Depto. de Ejecución de Obras de la Dirección de Obras Municipales de Temuco.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2506 de fecha 04 de octubre de 2021, que aprueba Contrato "Reposición de Veredas Calle Vicente Pérez Rosales y Calle Ziem, Temuco" celebrado entre ambas partes.
- 4.- Con Fecha 23 de marzo de 2023 se inicia el proceso de Terminación Anticipada de Contrato Art. 26 de las Bases Administrativas. Por atraso notorio en la ejecución de las Obras.
- 5.- El Informe Técnico del Inspector de Obra de fecha 23 de marzo de 2023.
- 6.- El Ord N°414 de fecha 24 de marzo de 2023 se notifica de la infracción a la Empresa Constructora Dual Spa. ocasionada por notorio atraso y se le concede traslado de esta.
- 7.- La Carta de apelación Providencia N°2032 de fecha 29 de marzo de 2023, de la Constructora Dual Spa, RUT 76.685.466-46, en la cual adjunta antecedentes que explican la evidencia presentada por correos y WhatsApp de lo ocurrido al inicio de las Obras, donde producto de situaciones a nivel Mundial y Nacional se hizo imposible controlar de manera exacta el proceso de ejecución, encontrándose con inconvenientes relacionados a la inestabilidad de mano de obra, disponibilidad de materiales, paro de camiones y alzas de precios que fue imposible ejecutar el proyecto en los tiempos proyectados y programados que respaldan su apelación.
- 8.- El Informe de la Inspectora Técnica de la Obra, de fecha 04 de abril de 2023
- 9.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 10.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, especialmente en su artículo 10, inciso tercero, normativa especificada en el Reglamento de la citada Ley, en su Art 79 ter; el que señala: "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.
- 11.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Mediante Oficio N°414 de fecha 24 de marzo de 2023, se informó a **CONSTRUCTORA DUAL SPA**, RUT N° 76.685.466-4 de incumplimiento consistente en atraso del proyecto de las obras contratadas, de 343 días corridos, confiriendo traslado al contratista, según lo dispone la ley N°19.886, de compras públicas
- 2.- Que, Mediante Providencia N° 2032 de fecha 29 de marzo de 2023, el contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de los incumplimientos informados.
- 3.- Los argumentos de la empresa en su carta de apelación, en la cual indicaron que en el proceso de ejecución de la Obra, se presentaron varias circunstancias adversas, todas ellas relacionadas con la CONTINGENCIA NACIONAL Y MUNDIAL debido a la pandemia existente, que impidió realizar los trabajos en forma normal, indicando:
 - 3.1.- Si bien el inicio del contrato tiene como fecha el 12/10/2021, debido a que estábamos con dos contratos con ustedes en ese momento (Reposición de Veredas calles Nahuelbuta, 5 de Abril y Los Ángeles, además del de Pérez Rosales, Ziem), los trabajos realmente comenzaron en el mes de marzo de 2022 debido a los problemas para conseguir mano de obra y equipos, debido a la pandemia. Tema ya comentado y argumentado en otros contratos. Por lo que esperamos a terminar el contrato de Nahuelbuta-5 de abril-Los Ángeles y trasladar nuestro personal y equipos a este (120 días aprox.)
 - 3.2.- Durante el mes de abril de 2022 ingresamos una carta a la ITO solicitando aumento de plazo, la que no fue recibida indicando que debía presentarse con a lo menos 30 días a la fecha de término (Carta se ingresa el miércoles 07 de abril por la tarde y la obra tiene fecha de término el lunes 11 de abril)

3.3.- En el proceso de desarrollo de la obra hubo modificaciones e interferencias no consideradas en el proyecto, que en algunos casos se demoraron en resolver tales como:

- Trabajos DOH en Pérez Rosales sector Braulio Sandoval (45 días)
- Árbol en Pérez Rosales N°01341 (11 días)
- Solución Aguas Lluvia por veredas bajo cota de solera en Pérez Rosales entre B. Sandoval y Ecuador (82 días)
- Contenedor en calle Pérez Rosales (4 días)
- Solución esquina Centenario-Ziem (123 días)
- Valla existente en Ziem-Pérez Rosales (5 días)
- Soleras Ziem N°2290 y solución esquinas Pérez Rosales (38 días)
- Árbol en Ziem entre el N°2423 y el N°2429 (15 días)
- Entrega de planos con modificaciones el 08 de septiembre de 2022.

- Problemas con la escasez y calidad de mano de obra, como consta en solicitudes realizadas a la OMIL de Temuco y Padre Las Casas (60 días aprox.).

- Problemas de flujo de caja. Por las demoras generadas en el contrato, el saldo de obras debía resguardar la aplicación de multas, por lo que no se nos autorizó a generar Estados de Pago desde el mes de agosto en adelante, salvo uno de \$2.597.793 en el mes de noviembre (150 días aprox.)

- Dada nuestra situación de caja, en todas las reuniones que hemos sostenido con el Municipio, tanto por esta obra y las otras que teníamos en ejecución, insistimos en la única posibilidad de terminar el contrato de Veredas de Pérez Rosales-Ziem pasaba por la recepción de la obra Plaza Activa Elige Vivir Sano.

- Nuestra intención es terminar la obra, ya que lo que falta es la colocación de hormigón, previo a ello hay que revisar las bases y los moldajes, que si bien estaban puestos, con el tiempo se han deteriorado y habría que corregir.

- En algunas reuniones planteamos la posibilidad de dejar el contrato, mucho antes de que llegáramos a este nivel de multas, lo que no fue una opción para el municipio en ese momento, recomendando apurar las otras obras para obtener recursos.

Contando con los recursos, los trabajos de término deberían durar 45 días.

4.- La infracción consistió en atraso en la ejecución de las obras, respecto a la fecha del término contractual, vale decir al 11.04.2022, el avance alcanzaba, únicamente, un 28%, lo cual nos lleva a cursar la multa de \$28.111.251.-, existió un atraso de 343 días desde la fecha de término contractual 11 de abril de 2022 hasta la fecha 20 de marzo de 2023 en la que se dio orden de Término Anticipado del Contrato de acuerdo ART.26 de las Bases Administrativas.

Como bien indica el contratista la fecha de entrega de terreno fue el día 12 de octubre de 2021, el día inicio efectivo en marzo del 2022 con justificación que no es válida para el caso. Considerando que cada Obra por el adjudicado son contratos independientes, debiendo para cada contrato contar con personal y con residente a cargo de la Obra

Además, existen justificaciones que no corresponden y que no afectan en el avance de la Obra, que indica en el ítem 3, pudiendo realizar avances en otros sectores mientras se solucionaban los inconvenientes y las modificaciones de las cuales habla, se realizó también un aumento de plazo de 30 días con Decreto Alcaldicio N°1326 con fecha 26 de abril de 2022.

Al respecto, cabe hacer presente, que de las alegaciones expuestas por el contratista, deja acreditado en base a fotografías de correos en que el solicita personal a OMIL en una sola oportunidad y la maquinaria para trabajos en la obra lo realiza en fecha posterior al término contractual.

El ingreso de carta de aumento de plazo de 60 días se realiza miércoles 07 de abril por la tarde y la obra tiene fecha de término el lunes 11 de abril, cabe mencionar que la obra llevaba un 28% de avance al momento de la solicitud.

Por lo expuesto, no se acogen los argumentos de parte de la Empresa Constructora Dual SPA

DECRETO:

1.- Que, en consideración de los antecedentes presentados, no se aceptan los descargos presentados por la CONSTRUCTORA DUAL SPA, RUT N° 76.685.466-4. Vale decir, se continua con el proceso sancionatorio de multa iniciado mediante oficio N°414 de fecha 24 de marzo de 2023, equivalente al monto de \$28.111.251.- existió un atraso de 343 días desde la fecha de termino contractual 11 de abril de 2022 hasta el 20 de marzo de 2023 en que se dio orden de Termino Anticipado del Contrato de acuerdo ART.26 de las Bases Administrativas

2.- Señalar, además que se procede bajo el ART.31 Multas de las Bases Administrativas de la Obra "Reposición de Veredas Calle Vicente Pérez Rosales y Calle Ziem, Temuco", PP N°81-2021

-POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA FÍSICA:

En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, esto es, obras de; arquitectura, especialidades y terminaciones, se aplicará una multa diaria, expresada como porcentaje del monto total del precio del contrato más sus aumentos y disminuciones de obras si correspondiere equivalente al 0,6% (cero comas seis por mil) del monto total del Contrato expresado en su Valor Neto (sin impuesto).

3.- Notifíquese a **CONSTRUCTORA DUAL SPA, RUT N° 76.685.466-4**, representada por don Felipe Ignacio Campos Diaz, con domicilio en calle [REDACTED] Temuco, del presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Art. 46 de la Ley 19.880.

ANOTESE, NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

- MBR/ODR/ARA
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretario Municipal (Para Notificar)
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

